



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

REGLAMENTO ORGÁNICO DE ARCAL

Abril, 2025



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

SIGLAS

ARCAL	Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe
CAT	Coordinador/a de Área Temática
CATA	Coordinador/a de Área Temática Alternativo/a
CN	Coordinador/a Nacional
CP	Contraparte Nacional de Proyecto
DTM	<i>Designated Team Member</i> (Coordinador/a Líder de Proyecto)
EM	Estado Miembro
GD-OCTA	Grupo Directivo del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL
GT-ORA	Grupo de Trabajo del Órgano de Representantes de ARCAL
OCTA	Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIG	Organización Intergubernamental
ONG	Organización No Gubernamental
ORA	Órgano de Representantes de ARCAL
OT	Oficial Técnico/a
PAR	<i>Project Achievement Report</i> (Reporte de Logros del Proyecto)
PFA	Punto Focal de Alianzas
PFC	Punto Focal de Comunicaciones
PFMP	Punto Focal de Manual de Procedimientos
PFN	Punto Focal Nacional de subárea temática
PFSE	Punto Focal de Seguimiento y Evaluación
PMO	<i>Project Management Officer</i> (Oficial Gerente de Proyecto)
PPAR	<i>Project Progress Assessment Report</i> (Reporte Anual de Progreso de Proyecto)
RNC	Representante Nacional de Comunicaciones
TCLAC	División de Cooperación Técnica para América Latina y el Caribe del OIEA



CAPÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE ARCAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

Contribuir al desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe mediante la cooperación entre los países, para la promoción y el uso pacífico y seguro de la ciencia y las tecnologías nucleares en la solución de los problemas prioritarios de la región.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Ser un programa de cooperación técnica efectivo en el uso de la tecnología nuclear, con capacidades desarrolladas y aprovechadas, que garanticen soluciones efectivas, eficientes y de alto impacto a los problemas identificados y priorizados de la región.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fortalecer la cooperación entre los países de la región para resolver los problemas priorizados en sectores identificados, mediante proyectos que promuevan el uso óptimo, la actualización, la modernización y la transferencia de tecnología nuclear.
- Dar respuesta oportuna a las necesidades prioritarias de la región y de los Estados Parte, a través de un mecanismo dinámico y efectivo, que permita el uso óptimo y seguro de las capacidades y recursos en ciencia y tecnología nucleares disponibles.
- Alcanzar y mantener un nivel de ciencia y tecnología nucleares que permita atender los problemas y las necesidades insatisfechas de la región.
- Promover la equidad, la inclusión y la participación efectiva de todos los géneros y los sectores sociales en la implementación de proyectos de ciencia y tecnología nucleares.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS OPERACIONALES

- 4.1. Los Objetivos Operacionales serán propuestos por el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA) y aprobados por el Órgano de Representantes de ARCAL (ORA) por períodos determinados.
- 4.2. Manual de Procedimientos:
 - El Manual de Procedimientos de ARCAL es un documento complementario al presente Reglamento Orgánico y constituye una herramienta técnica y operativa que orienta la implementación de las disposiciones del Acuerdo.
 - Es considerado un documento dinámico, sujeto a revisiones periódicas para adaptarse a la evolución de las prácticas, de los mecanismos de cooperación y a las necesidades de los Estados Parte.
 - Su actualización y aprobación están a cargo del OCTA, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DE ARCAL

ARCAL tiene los siguientes niveles organizativos:

- Nivel Político – Decisorio, constituido por el ORA.
- Nivel Técnico – Operativo, conformado por el OCTA.

ARTÍCULO 6. ÓRGANO DE REPRESENTANTES DE ARCAL (ORA)

- 6.1. Los Estados Parte, según lo dispuesto en el Artículo II del Acuerdo, designarán a sus respectivos/as Representantes Permanentes ante ARCAL, quienes integrarán el ORA, máximo cuerpo decisorio del Acuerdo.
- 6.2. Los Estados Parte de ARCAL comunicarán la designación de sus respectivos/as Representantes de ARCAL a cada uno de los Estados Parte del Acuerdo y al/la Director/a General del OIEA, por una sola vez, antes de la primera reunión¹ en la que dichos Representantes deban participar.
- 6.3. Como regla general, el/la Representante de ARCAL será el/la Jefe/a de la Misión Permanente del respectivo Estado Miembro ante el OIEA, a menos que el Estado Miembro especifique lo contrario. En tal caso, las credenciales deberán ser expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado participante en ARCAL.
- 6.4. En caso de que sea necesario, los/as Representantes de ARCAL comunicarán la designación de sus respectivos/as alternos a la División de Cooperación Técnica para América Latina y el Caribe del OIEA (TCLAC), quien informará a todos los Estados Parte de ARCAL.
 - La designación de los/as alternos/as tiene por finalidad facilitar la representación de los países en reuniones realizadas en Viena o donde sean programadas.
 - En caso de que el/la Representante no pueda asistir, los/as alternos/as designados/as pueden incluir personal de los Ministerios de Relaciones Exteriores, otras entidades nacionales competentes, o de las Misiones Diplomáticas en Viena.
- 6.5. La Reunión Ordinaria del ORA se celebrará una vez al año.
- 6.6. Las demás reuniones del ORA serán consideradas Reuniones Extraordinarias.
- 6.7. Todas las reuniones del ORA se rigen por lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de ARCAL, aprobado por el ORA.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL ORA

- Establecer las políticas, directrices y estrategias de ARCAL.
- Establecer las normas y las acciones necesarias para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluidos el Manual de Procedimientos y las disposiciones financieras del OIEA.

¹ Las reuniones en el ámbito de ARCAL podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual y/o híbrida.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Examinar y aprobar anualmente los programas y los proyectos propuestos por ARCAL, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el OCTA.
- Fijar las relaciones con los Estados no Parte del Acuerdo, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones del sector privado, cuyos objetivos y propósitos sean consistentes con ARCAL.

ARTÍCULO 8. GRUPO DIRECTIVO DEL ORA

- 8.1. El Grupo Directivo del ORA estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a, nombrados por un período de dos años durante la reunión ordinaria del ORA.
- 8.2. El/la Presidente/a del ORA será el/la Representante del país sede de la última reunión ordinaria del OCTA realizada en la región.
- 8.3. El/la Vicepresidente/a del ORA será el/la Representante del país que será sede de la próxima reunión del OCTA en la región.
- 8.4. El/la Secretario/a será el/la Presidente/a saliente.
- 8.5. Las funciones del Grupo Directivo del ORA son:
 - Proponer los temas a ser abordados en las reuniones del ORA.
 - Preparar las reuniones del ORA y los documentos correspondientes, con apoyo del OIEA.
 - Realizar reuniones de coordinación entre períodos de sesiones del ORA.
 - Proponer países responsables de actividades específicas.
 - Compilar y elaborar recomendaciones de acciones a ser consideradas por los/as Representantes.
 - Mantener contacto con el Grupo Directivo del OCTA.
 - Realizar gestiones encomendadas por el ORA, incluyendo actividades de obtención de financiamiento.
- 8.6. Las reuniones del Grupo Directivo del ORA se regirán por el Manual de Procedimientos.
- 8.7. La Mesa Directiva, durante las reuniones del ORA, estará compuesta por miembros del Grupo Directivo y la Secretaría.

ARTÍCULO 9. GRUPO DE TRABAJO DEL ORA (GT-ORA)

- 9.1. Los/as Representantes del ORA o sus alternos/as conformarán el Grupo de Trabajo (GT) con sede en Viena, según el mandato otorgado expresamente por el ORA.
- 9.2. El GT-ORA podrá establecerse o cerrarse conforme a la necesidad identificada por el ORA.
- 9.3. El número de integrantes será determinado según la actividad y será coordinado por el Grupo Directivo.
- 9.4. Funciones del GT-ORA:
 - Dar seguimiento a acuerdos del ORA.
 - Realizar consultas con el OIEA y proponer acciones para garantizar cumplimiento.
 - Revisar asuntos que se presentarán en las reuniones del ORA.



**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

- Participar en negociaciones y preparar proyectos de decisión.
- Contribuir a la elaboración del informe anual del ORA.
- Apoyar el mantenimiento del flujo de comunicación con el OCTA y el OIEA.
- Otras funciones que le sean encomendadas.

- 9.5. Las reuniones del GT-ORA se registrarán por el Manual de Procedimientos de ARCAL.
- 9.6. El/la Coordinador/a del GT-ORA será el/la delegado/a del país que ocupa la Presidencia de ARCAL.
- 9.7. El/la Coordinador/a podrá convocar a reuniones de trabajo según sea necesario.

ARTÍCULO 10. ÓRGANO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE ARCAL (OCTA)

- 10.1. Cada Estado Parte debe designar un/a Coordinador/a Nacional (CN) de alto nivel conforme al Artículo III del Acuerdo.
- 10.2. Todos/as los/as CN conforman el OCTA.
- 10.3. Los Estados Parte comunicarán su designación a la División de Cooperación Técnica para América Latina y el Caribe del OIEA (TCLAC) por los canales oficiales.
- 10.4. El OCTA celebrará una Reunión Ordinaria anual:
- En años pares, se realiza en Viena.
 - En años impares, en el país que ejerce la Presidencia del OCTA.
- 10.5. Las demás reuniones serán consideradas Extraordinarias.
- 10.6. Todas las reuniones del OCTA se registrarán por el “Reglamento para las Reuniones del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL”.
- 10.7. Cuando la reunión tenga lugar en un país de la región, este cubrirá alojamiento, manutención y apoyo logístico a los/as CN.
- 10.8. El OIEA proporcionará apoyo administrativo y de coordinación.
- 10.9. En el caso de reuniones en el OIEA, este asumirá los costos correspondientes.
- 10.10. Para reuniones extraordinarias, se gestionará apoyo ante el OIEA según sea necesario.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL OCTA

El OCTA tendrá las siguientes funciones:

- Implementar las decisiones adoptadas por el ORA.
- Asesorar al ORA en aspectos técnicos de ARCAL.
- Elaborar y someter a la aprobación del ORA los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo la distribución de los recursos.
- Supervisar la implementación de los programas y proyectos de ARCAL y emitir recomendaciones al ORA sobre su continuidad, ajuste o cierre.

ARTÍCULO 12. GRUPO DIRECTIVO DEL OCTA

- 12.1. Integrantes del Grupo Directivo del OCTA:
- El/la Presidente/a del OCTA: Coordinador/a Nacional del país sede de la Reunión Ordinaria del OCTA cuando se realice en la región.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- El/la Vicepresidente/a del OCTA: Coordinador/a Nacional del país sede de la próxima Reunión Ordinaria del OCTA en la región.
- El/la Secretario/a: Presidente/a saliente del OCTA.
- El mandato de los/as integrantes del Grupo Directivo será de dos años.
- El/la Presidente/a del OCTA podrá solicitar la designación de asesores/as entre los/as CN que no sean parte del Grupo Directivo, para apoyar en labores específicas durante una reunión.
- El Grupo Directivo informará sobre las actividades realizadas por dichos asesores/as.
- El/la Presidente/a del OCTA representa al Acuerdo en las reuniones para las cuales tenga mandato y preside las reuniones del Grupo Directivo.

12.2. Funciones del Grupo Directivo del OCTA:

- Proponer a la reunión del OCTA y al ORA los Estados Parte que asumirán la coordinación y gestión de actividades específicas.
- Realizar una reunión previa al OCTA para revisar la agenda y elaborar los documentos requeridos por el ORA o sugeridos por el OIEA.
- Colaborar con el OIEA en la preparación de documentos.
- Elaborar recomendaciones sobre cuestiones técnicas o políticas solicitadas por el OCTA o el ORA.
- Recopilar y formular recomendaciones dirigidas a los/as CN o Representantes de ARCAL.
- Realizar reuniones conforme al Manual de Procedimientos de ARCAL.
- Conformar Grupos de Trabajo, según la necesidad, integrados por CN y coordinados por el Grupo Directivo.
- Integrar la Mesa Directiva del OCTA junto con la Secretaría.

ARTÍCULO 13. SOCIOS ESTRATÉGICOS

- 13.1. Se considera Socio Estratégico a un Estado Miembro del OIEA que no sea considerado Estado Parte de ARCAL, y que cumpla con los Términos de Referencia incluidos en el Manual de Procedimientos.
- 13.2. También podrán ser Socios de ARCAL las siguientes entidades cuyos objetivos y propósitos sean consistentes con ARCAL y el Estatuto del OIEA:
 - Organizaciones Intergubernamentales (OIG).
 - Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
 - Instituciones del sector privado.
- 13.3. Los Socios de ARCAL podrán participar, sin derecho a voto, de la siguiente forma:
 - Asistir a reuniones ordinarias abiertas del ORA y del OCTA.
 - Realizar intervenciones en las reuniones del ORA y del OCTA por invitación del/la Presidente/a de la reunión, respecto a proyectos o programas de trabajo en los que estén involucrados.
 - Presentar al ORA u OCTA, verbalmente o por escrito, comentarios sobre la implementación y evaluación de proyectos y actividades de ARCAL donde participen.



ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ARCAL

La coordinación del funcionamiento de ARCAL en el ámbito del OCTA se lleva a cabo a través de diferentes actores clave, cada uno con responsabilidades específicas.

14.1. Coordinador/a Nacional (CN)

14.1.1. Designación:

- Designado/a por la autoridad competente de cada Estado Parte.
- Los Estados Parte comunicarán la designación a la División de Cooperación Técnica para América Latina y el Caribe del OIEA (TCLAC).
- En caso de imposibilidad de asistencia del/la CN a reuniones oficiales, el país deberá designar un/a alterno/a con las mismas responsabilidades.

14.1.2. Función general y representación institucional:

- Actuar como punto central para todas las cuestiones técnicas y administrativas de ARCAL en su país.
- Mantener contacto con el OIEA en relación con todos los asuntos relativos a ARCAL y canalizar la información a Contrapartes de Proyecto en su país.
- Representar al país en las reuniones del OCTA y otros foros de decisión de ARCAL.
- Asumir la Presidencia del OCTA cuando su país sea designado y asumir las responsabilidades correspondientes.

14.1.3. Comunicación y articulación con actores clave:

- Secretaría de ARCAL.
- Representante de país ante ARCAL (ORA).
- Grupo Directivo del OCTA.
- Coordinadores/as Nacionales de ARCAL.
- Coordinadores/as de áreas temáticas.
- Puntos Focales.
- Oficial Nacional de Enlace.
- Coordinadores/as Líderes de Proyectos.
- Contrapartes Nacionales de Proyectos.
- Entidades nacionales, regionales e internacionales que deban ser informadas sobre ARCAL o que cooperen en la ejecución de sus proyectos.

14.2. Coordinador/a de Área Temática (CAT/CATA)

14.2.1. Designación:

- El/la CAT es un/a CN de ARCAL que apoya al Grupo Directivo del OCTA en la gestión de prioridades y proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas: Salud Humana, Ambiente, Tecnologías con Radiación, Energía, Alimentación y Agricultura, Seguridad Radiológica.
- En caso de ausencia, será reemplazado/a por un/a CAT Alterno (CATA), quien debe cumplir con los mismos criterios de selección.
- Requisitos:



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- ✓ Conocimiento de los mecanismos de cooperación técnica del OIEA y ARCAL.
- ✓ Experiencia con la implementación, coordinación y/o gestión de proyectos de ARCAL.
- ✓ Los/as CAT y CATA son propuestos por el Grupo Directivo y elegidos/as por consenso en reunión plenaria del OCTA por un período de dos años, pudiendo ser reelectos/as.
- ✓ Excepcionalmente, si se requiere la elección de un/a nuevo/a CAT o CATA antes de la reunión plenaria del OCTA, el Grupo Directivo circulará una propuesta y la elección se hará por consulta electrónica a los/as CN.

14.2.2. Funciones:

- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del PER.
- Apoyar al Grupo Directivo del OCTA en la gestión de prioridades y proyectos dentro de su área temática.
- Asesorar en la identificación de nuevas iniciativas y en la alineación de proyectos con las estrategias de ARCAL.
- Monitorear el avance de los proyectos en su área temática.
- Contribuir a la evaluación de impacto de las iniciativas implementadas.
- Mantener coordinación con los/as CN de ARCAL y otros actores clave.
- Facilitar la comunicación entre el Grupo Directivo del OCTA y las entidades nacionales involucradas en su área temática.
- Colaborar con otros/as CAT en el caso de proyectos transversales para asegurar coherencia y alineación estratégica.

14.3. Punto Focal de Alianzas (PFA)

14.3.1. Designación:

- El/la Punto Focal de Alianzas debe ser un/a Coordinador/a Nacional (CN), quien ejerce su cargo bajo el mandato y las directrices del Grupo Directivo del OCTA.
- Es propuesto/a por el Grupo Directivo y se elige por consenso en reunión plenaria del OCTA, por un período de dos años, pudiendo ser reelecto/a.
- Para desempeñar este rol, se requiere:
 - ✓ Amplia experiencia y conocimiento sobre el Acuerdo.
 - ✓ Preferiblemente, experiencia y conocimientos sobre el contexto internacional y negociaciones con instituciones regionales e internacionales.

14.3.2. Funciones:

- Identificar socios potenciales y eventos relevantes en los que ARCAL podría estar presente, en línea con las prioridades del PER.
- Iniciar y mantener contacto con potenciales socios.
- Mantener contacto con el OIEA en temas de alianzas.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Proponer y orientar al Grupo Directivo del OCTA sobre acciones de acercamiento a socios potenciales, en consulta con los/as CAT/CATA y con el/la Punto Focal de Comunicaciones (PFC).
- Liderar la preparación de la estrategia sobre oportunidades en materia de alianzas.
- Elaborar informes, consolidar información y material relevante para las acciones a llevar a cabo.
- Elaborar un informe anual sobre su gestión dirigido al Grupo Directivo del OCTA, para su presentación ante el OCTA.

14.4. Punto Focal de Comunicaciones (PFC)

14.4.1. Designación:

- El/la Punto Focal de Comunicaciones ejerce su cargo bajo el mandato y las directrices del Grupo Directivo del OCTA.
- Es propuesto por el Grupo Directivo, en acuerdo con el/la respectivo/a Coordinador/a Nacional, y se elige por consenso en reunión plenaria del OCTA, por un período de dos años, pudiendo ser reelecto/a.
- Para desempeñar este rol, se requiere:
 - ✓ Ser un/a comunicador/a con experiencia.
 - ✓ Tener conocimiento profundo de ARCAL, incluyendo sus estatutos, reglamentos y Manual de Procedimientos.
 - ✓ Conocer la Estrategia de Comunicación de ARCAL.

14.4.2. Funciones:

- Coordinar el desarrollo, la actualización, la implementación y el seguimiento de la Estrategia de Comunicación de ARCAL y el Plan de Acción vigentes, en coordinación con el GD-OCTA, los/as Coordinadores/as Nacionales, los/as Coordinadores/as de Áreas Temáticas, la Secretaría de ARCAL, los/as Representantes Nacionales de Comunicaciones (RNC) y los/as comunicadores/as de proyectos, según corresponda.
- Enviar el listado de proyectos vigentes y propuestos para los siguientes ciclos a los/as RNC y promover su involucramiento.
- Promover, en conjunto con el OCTA y la Secretaría de ARCAL, las condiciones necesarias para que el componente de comunicación esté presente en cada proyecto regional.
- Solicitar copia del informe anual de Coordinadores/as Nacionales de ARCAL, identificar elementos de impacto dentro de los resultados y promover su difusión.
- Compartir los recursos y las herramientas comunicacionales vigentes.
- Revisar y validar los productos de comunicación generados en los proyectos antes de su publicación en medios de comunicación.
- Gestionar la publicación de contenidos en los canales digitales de ARCAL.
- Gestionar, cuando proceda, la actualización del sitio web de ARCAL.
- Gestionar la publicación y el seguimiento de contenidos en las redes sociales de ARCAL.
- Presentar al OCTA el informe anual de comunicación de ARCAL.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Proponer y orientar al Grupo Directivo sobre acciones de comunicación para potenciales socios, en coordinación con el/la PFA.
- Coordinar con el/la Punto Focal de Alianzas (PFA) para asegurar la coherencia entre las estrategias de comunicación y las iniciativas de vinculación externa.
- Gestionar, en conjunto con el GD-OCTA y la Secretaría, la sostenibilidad de la red de comunicadores/as en temas nucleares de la región.
- Promover contenidos y mensajes comunicacionales que reflejen los principios de inclusión, diversidad y equidad de género, alineados con los valores de ARCAL y los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte.

14.5. Punto Focal de Manual de Procedimientos (PFMP)

14.5.1. Designación:

- El/la Punto Focal de Manual de Procedimientos debe ser un/a Coordinador/a Nacional (CN), que ejerce su cargo bajo el mandato y las directrices del Grupo Directivo del OCTA.
- Es propuesto/a por el Grupo Directivo y se elige por consenso en reunión plenaria del OCTA, por un período de dos años, pudiendo ser reelecto/a.
- Para desempeñar este rol, se requiere:
 - ✓ Experiencia en la implementación de proyectos de ARCAL y conocimiento práctico de sus procedimientos.
 - ✓ Dominio del Manual de Procedimientos de ARCAL y familiaridad con los documentos normativos relacionados.
 - ✓ Capacidad analítica y redacción técnica.
 - ✓ Disponibilidad para coordinar procesos de revisión y consulta.

14.5.2. Funciones:

- Coordinar el proceso de revisión periódica del Manual de Procedimientos de ARCAL para asegurar su coherencia, vigencia y alineación con las prácticas y necesidades actuales.
- Proponer al Grupo Directivo del OCTA actualizaciones, ajustes o mejoras al Manual de Procedimientos, en consulta con los actores relevantes.
- Identificar posibles vacíos, duplicidades o inconsistencias en el Manual y sugerir mecanismos de mejora.
- Promover la aplicación uniforme del Manual de Procedimientos entre los Estados Parte y apoyar su interpretación, cuando sea requerido.
- Consolidar y sistematizar las propuestas de modificación enviadas por los/as Coordinadores/as Nacionales, la Secretaría de ARCAL u otros actores del Acuerdo.
- Coordinar con la Secretaría de ARCAL la distribución oportuna de las versiones actualizadas del Manual a todos los actores pertinentes.
- Elaborar informes sobre los procesos de revisión y actualización del Manual, y presentarlos ante el Grupo Directivo y el OCTA.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Coordinar con el/la Punto Focal de Seguimiento y Evaluación (PFSE) para asegurar la incorporación de lecciones aprendidas y recomendaciones en el Manual de Procedimientos.
- Facilitar sesiones informativas o de capacitación sobre cambios relevantes en el Manual de Procedimientos, cuando sea necesario.

14.6. Punto Focal de Seguimiento y Evaluación (PFSE)

14.6.1. Designación:

- El/la Punto Focal de Seguimiento y Evaluación debe ser un/a Coordinador/a Nacional (CN) y ejerce su cargo bajo el mandato y las directrices del Grupo Directivo del OCTA.
- Es propuesto por el Grupo Directivo y se elige por consenso en reunión plenaria del OCTA, por un período de seis años, correspondiente a la duración del Perfil Estratégico Regional (PER). Puede ser reelecto/as para períodos adicionales.
- Para desempeñar este rol, se requiere:
 - ✓ Amplia experiencia en el ciclo de proyectos de ARCAL.
 - ✓ Conocimiento avanzado en gestión basada en resultados y evaluación de impacto.
 - ✓ Experiencia comprobada en procesos de planificación estratégica y monitoreo.
 - ✓ Capacidad para coordinar procesos técnicos y participativos a nivel regional.

14.6.2. Funciones:

- Asegurar que existan mecanismos adecuados de seguimiento y evaluación para ARCAL, y que estos sean aplicados de manera efectiva y coherente.
- Proponer al Grupo Directivo ajustes, mejoras o nuevos mecanismos de seguimiento y evaluación, según las necesidades del Acuerdo.
- Coordinar y liderar el proceso de evaluación del cumplimiento de los resultados planificados en el marco del Perfil Estratégico Regional (PER).
- Liderar el proceso de formulación de nuevos PER, incluyendo la coordinación de consultas técnicas, consolidación de insumos y elaboración del documento final.
- Liderar la formulación de la guía de implementación del PER, en consulta con los/as Coordinadores/as Nacionales y otros actores clave.
- Establecer el calendario y coordinar el proceso de convocatoria de nuevos proyectos ARCAL para cada bienio, asegurando su alineación con las prioridades del PER.
- Coordinar la evaluación de impacto de proyectos o del Acuerdo ARCAL, cuando sea pertinente, y presentar los resultados al GD-OCTA y al OCTA.
- Sistematizar y presentar recomendaciones basadas en los procesos de seguimiento y evaluación para mejorar la calidad y efectividad de los proyectos.



- Coordinar con el/la Punto Focal de Manual de Procedimientos (PFMP) para incorporar aprendizajes de seguimiento y evaluación en la actualización del Manual.
- Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y evaluación ante el Grupo Directivo y el OCTA.
- Incorporar, cuando sea pertinente, enfoques transversales como la equidad de género, en los procesos de evaluación, planificación estratégica y análisis de impacto.

ARTÍCULO 15. COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR ARCAL

La coordinación de ARCAL en los Estados Parte se estructura de la siguiente manera:

15.1. Coordinador/a Nacional de ARCAL (CN)

15.1.1. Funciones:

- Organizar el apoyo gubernamental a los proyectos que atienden prioridades nacionales y regionales.
- Identificar y utilizar eficientemente las capacidades nacionales en función de los proyectos.
- Participar en el proceso de convocatoria de nuevos proyectos ARCAL.
- Orientar el proceso de identificación, diseño, ejecución y evaluación de los proyectos, asegurando su impacto a nivel nacional y regional.
- Designar y reemplazar a los/as Coordinadores/as Líderes de Proyectos (DTM), Contrapartes Nacionales de Proyecto (CP) y Puntos Focales Nacionales de subárea temática (PFN).
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los proyectos.
- Colaborar para que cada DTM y CP reciba el apoyo local necesario para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
- Asegurar que los/as Coordinadores/as Líderes y las CP hayan realizado el curso autoadministrado de ARCAL.
- Garantizar la aplicación uniforme de las políticas y procedimientos de ARCAL en cada proyecto en que participe el país.
- Informar al/a la Presidente/a del OCTA, al OIEA y a los/as Coordinadores/as Nacionales de otros países sobre eventos nacionales relevantes, aunque no se realicen bajo los auspicios de ARCAL.
- Conocer la Estrategia de Comunicación vigente de ARCAL y promover su aplicación en los proyectos.
- Apoyar en la divulgación de resultados de impacto de ARCAL.
- Hacer seguimiento a la entrega del Reporte Anual de Progreso de Proyecto (PPAR) y del Reporte de Resultados de Proyecto (PAR), cuando aplique, a los/as DTM de su país.
- Enviar al OIEA los informes de reuniones de coordinación de Proyectos ARCAL realizadas en el país.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Presentar antes del 15 de marzo de cada año un informe anual al OIEA, sobre las actividades realizadas, impacto nacional, desafíos y las dificultades encontradas, conforme al Manual de Procedimientos de ARCAL.

15.2. Coordinador/a Líder de Proyecto (DTM)

15.2.1. Designación:

- El Grupo Directivo del OCTA, en consulta con el/la CAT, sugerirá países cualificados/as para ser DTM.
- Idealmente estos países habrán enviado propuestas de proyectos preseleccionadas durante el período de convocatoria.
- Se recomienda que los/as DTM pertenezcan a la institución competente en el área en cuestión para asegurar mayor impacto y sostenibilidad.
- Para desempeñar este rol se requiere:
- Ser un/a profesional cualificado/a en la esfera de competencia del proyecto.
- Contar con experiencia relevante y aptitudes para liderar, dirigir y gestionar un proyecto regional.
- Haber realizado el curso autoadministrado de ARCAL y el curso en línea “Diseño de proyectos de cooperación técnica del OIEA de alta calidad” antes de presentar el concepto de proyecto.

15.2.2. Funciones:

15.2.2.1. Diseño y Planificación:

- Elaborar el diseño del proyecto junto con el/la Oficial Técnico/a (OT) y el/la Oficial de Gestión de Proyecto (PMO).
- Trabajar con el/la CN y el/la CAT en la formulación y ejecución del proyecto.
- Contar con el apoyo de un equipo de especialistas de la región en las subáreas temáticas durante la fase de diseño.

15.2.2.2. Coordinación y Ejecución:

- Mantener comunicación continua con el/la OT, las CP, el/la PMO y el/la CN sobre aspectos técnicos y programáticos del proyecto.
- Dar seguimiento al plan de trabajo y coordinar la planificación y ejecución de actividades del proyecto regional.
- Coordinar con instituciones nacionales y regionales para una ejecución eficaz y eficiente del proyecto.
- Asegurar el intercambio de información entre las partes involucradas en el proyecto.

15.2.2.3. Gestión de Información y Reportes:

- Informar al/la CN de su país y al/la CAT de las respectivas áreas temáticas sobre las actividades realizadas en virtud del proyecto.
- Elaborar y enviar en los plazos estipulados los siguientes informes:
 - ✓ Informe de reuniones de coordinación.
 - ✓ Informe final de realización de eventos o actividades.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- ✓ Reporte de Progreso de Proyecto Anual (PPAR), consolidando la información de todos los países participantes.
- ✓ Reporte de Logros del Proyecto (PAR), consolidando la información de todos los países participantes.

15.2.2.4. Gestión de Comunicación y Alianzas:

- Presidir las reuniones de CP de proyectos.
- Coordinar con el área de comunicaciones la publicación de productos de comunicación del proyecto en la página web y redes sociales de ARCAL.
- Proponer oportunidades de alianzas ante el/la CN del país, el/la CAT y el/la PMO del proyecto en el OIEA.

15.3. Contraparte de Proyectos (CP)

15.3.1. Designación:

- Designado/a por el/la Coordinador/a Nacional (CN) de su país.
- Para desempeñar este rol se requiere:
- Ser profesional calificado/a en la esfera de competencia del proyecto, con experiencia relevante y aptitudes para dirigirlo.
- Se recomienda que pertenezca al ministerio, organismo o entidad competente en el área en cuestión, para asegurar mayor envergadura e impacto, y vinculación con los tomadores de decisiones.

15.3.2. Funciones:

15.3.2.1. Planificación y Coordinación:

- Junto con el/la CN, designar a las personas que oficiarán de Puntos Focales Nacionales de subáreas temáticas (PFN).
- Comunicarse con el/la Oficial Técnico/a (OT) del OIEA, otras CP del mismo proyecto, el/la Oficial de Gestión de Proyecto (PMO), el/la CN y el/la DTM.
- Elaborar el Plan de Actividades Nacional junto con los PFN, asegurando su alineación con el plan de actividades y los recursos asignados al proyecto regional.
- Coordinar con los PFN la ejecución eficaz y eficiente del proyecto.
- Garantizar el intercambio de información relativa al proyecto.
- Colaborar con los/as PFN en las gestiones para garantizar la participación de instituciones nacionales en la ejecución de los proyectos.
- Organizar reuniones frecuentes con los PFN para el seguimiento de la ejecución del proyecto.

15.3.2.2. Seguimiento y Reportes:

- Informar al/la CN sobre todas las actividades realizadas en relación con el proyecto.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

- Contribuir con el/la DTM en la elaboración de los siguientes informes y enviarlos en los plazos estipulados al/a la CN para su revisión y posterior envío al OIEA:
- Informe de reuniones de coordinación.
- Reporte de Progreso de Proyecto Anual (PPAR).
- Reporte de Logros del Proyecto (PAR).
- Elaborar, en colaboración con los PFN, el informe anual de actividades del proyecto a nivel nacional y enviarlo al/a la CN.
- Coordinar todas las actividades nacionales del proyecto y elaborar el informe correspondiente.
- Informar al OIEA, a través del/a la CN, sobre la recepción de los equipos en el plazo más corto posible.

15.3.2.3. Gestión de Actividades y Eventos:

- Organizar y ejecutar, junto con los/as PFN, las actividades que se desarrollen en el país en el marco del proyecto.
- Presidir las reuniones de CP que se realicen en su país o de Puntos Focales de subárea temática.
- Participar en reuniones de coordinación del proyecto y preparar la información correspondiente.
- Aprobar o rechazar, en coordinación con el/la PFN correspondiente y atendiendo a los procedimientos locales, las postulaciones de candidatos/as a eventos convocados por el OIEA en el marco del proyecto.

15.3.2.4. Capacitación

- Realizar el curso autoadministrado de ARCAL.
- Completar el curso en línea "Diseño de proyectos de cooperación técnica del OIEA de alta calidad".

15.4. Punto Focal Nacional de subárea temática (PFN)

15.4.1. Designación:

- Designado/a por cada Estado Miembro (EM) a través del/de la CN y de la CP, mediante el formulario de criterios de participación.
- Para desempeñar este rol, se requiere:
- Ser experto/a en la subárea temática con conocimiento profundo de las respectivas normas y guías internacionales.
- Ser referencia para las actividades del proyecto a nivel nacional en su respectiva subárea.
- Tener acceso a redes profesionales nacionales y familiaridad con la difusión de conocimientos a nivel nacional.
- Poseer conocimiento de la situación nacional y de las prácticas relevantes en las instalaciones de los usuarios finales.

15.4.2. Funciones:



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

15.4.2.1. Coordinación y Gestión:

- Asumir un rol de coordinación para el cumplimiento del objetivo de la subárea temática bajo la orientación de la CP.
- Coordinar la priorización de problemas o necesidades en la subárea temática.
- Coordinar con PFN en otros países en el marco del proyecto para gestionar los asuntos concernientes a la respectiva subárea.
- Apoyar a la CP en la organización de actividades en su país.

15.4.2.2. Ejecución y Seguimiento:

- Ejecutar las actividades de la subárea temática de acuerdo con el plan de trabajo del proyecto.
- Recopilar información sobre los problemas o necesidades existentes en la subárea temática.
- Diseminar las convocatorias de su subárea de las actividades de ARCAL para asegurar una participación en beneficio de las diferentes partes interesadas a nivel nacional.
- Contribuir a la difusión de los resultados de las actividades entre las partes interesadas a nivel nacional.
- Retroalimentar a la CP sobre avances alcanzados, desafíos pendientes e información necesaria sobre las actividades realizadas como insumo para los informes.
- Identificar y llevar a cabo un análisis de las partes interesadas y cooperar con la CP en la elaboración de un plan de comunicación.

ARTÍCULO 16. COORDINACIÓN DE ARCAL EN EL OIEA

16.1. El OIEA desempeñará las funciones de Secretaría del Acuerdo ARCAL, atendiendo a las características específicas de cada reunión del Acuerdo. El OIEA designará, según el caso, a la representación para participar en la respectiva reunión o actividad.

16.2. Para sus funciones de Secretaría del Acuerdo, los actores principales se registrarán por lo establecido en el Artículo V del Acuerdo y por cualquier otro documento aprobado por la Junta de Gobernadores y/o la Conferencia General del OIEA en relación con el Acuerdo.

16.3. Funciones:

Para el logro de los objetivos del Acuerdo, el OIEA desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar las acciones entre los Estados Parte.
- Asignar las contribuciones hechas por los Estados Parte del Acuerdo y donantes externos.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para el funcionamiento de los proyectos propuestos por ARCAL.
- Preparar anualmente el Plan de Actividades para la ejecución de los proyectos propuestos por ARCAL.
- Proporcionar apoyo administrativo a las reuniones del ORA, del OCTA y otras que se estimen necesarias en relación con su citación, preparación y organización.



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Asistir en la organización, financiamiento y realización de las reuniones de expertos incluidas en el Plan de Actividades de los proyectos propuestos por ARCAL.
- Recopilar y distribuir los informes recibidos de los Estados Parte del Acuerdo.
- Preparar anualmente un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos propuestos por ARCAL, y presentarlo a la consideración del OCTA y del ORA.
- Proporcionar apoyo administrativo para el seguimiento de los proyectos propuestos por ARCAL.
- Colaborar con los/as Puntos Focales en el cumplimiento de sus funciones, brindando apoyo logístico, técnico o administrativo, según corresponda.
- Coordinar la asignación de las contribuciones hechas por los Estados Parte, Socios Estratégicos y Donantes, para la ejecución de los proyectos ARCAL.

ARTÍCULO 17. INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ARCAL

- 17.1. La participación en el Acuerdo está abierta a los países de América Latina y el Caribe, miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica. Para ello se deben seguir los procedimientos que se describen en el Artículo X del Acuerdo – Firma y Adhesión.
- 17.2. El instrumento de adhesión o ratificación de un Estado deberá ser remitido al Director/a General del OIEA, depositario del Acuerdo, a través de sus autoridades competentes.
- 17.3. La participación en el Acuerdo está abierta a los Países Miembros del OIEA que no se encuentren en América Latina y el Caribe, para lo cual se deben seguir los procedimientos descritos en los Términos de Referencia para Asociación con Terceros.
- 17.4. La prórroga del Acuerdo ARCAL se lleva a cabo mediante un proceso estructurado que garantiza la continuidad del marco de cooperación técnica regional bajo el auspicio del OIEA. De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo original, ARCAL puede ser extendido en períodos sucesivos de cinco años si los Estados Parte así lo acuerdan.
- 17.5. Para llevar a cabo la prórroga:
 - La Secretaría de ARCAL, en coordinación con el ORA, elabora y distribuye un borrador del acuerdo de prórroga y su correspondiente flujo de trabajo a los representantes de los Estados miembros.
 - Durante una reunión del ORA, se presenta el documento para su discusión y se establece un plazo para que los Estados envíen sus observaciones.
 - Una vez aprobada la prórroga, se procede a la emisión y distribución de copias certificadas del acuerdo.
 - Luego se realiza el envío de notificaciones de aceptación por parte de los Estados Miembros, las cuales deben ser firmadas por la autoridad competente, ya sea el/la Jefe/a de Estado, el/la Jefe/a de Gobierno o el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores.
 - La prórroga entra en vigor a partir de la fecha de firma para aquellos Estados que presenten su consentimiento antes de dicha fecha.

ARTÍCULO 18. RETIRO DE ARCAL

- En el caso de que un Estado decida retirarse del Acuerdo, podrá hacerlo de conformidad con el Artículo XII del mismo.



**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

- La autoridad competente del Estado notificará por escrito al/la Director/a General del OIEA, con al menos seis meses de anticipación, su decisión de renunciar a su participación en ARCAL.
- El/la Directora/a General informará de esta decisión a los demás Estados Parte del Acuerdo.
- El Estado mantendrá sus compromisos adoptados con respecto a los proyectos en que se encuentre participando, hasta el término de este.

ARTÍCULO 19. RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros y económicos para las actividades de ARCAL provienen de las siguientes fuentes:

- Aportes de los Estados Parte del Acuerdo ARCAL
- Estados y/o instituciones asociadas a ARCAL (Socios Estratégicos)
- OIEA
- Otras entidades patrocinadoras
- Países donantes
- Organizaciones internacionales
- Otros

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ÓRGANICO Y DEMÁS NORMATIVAS DE ARCAL

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES

- 20.1. El presente Reglamento Orgánico podrá ser modificado a solicitud de los siguientes actores:
 - Representantes de ARCAL
 - Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
 - Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)
 - Coordinadores/as Nacionales
 - Coordinadores/as de Proyecto
- 20.2. Las solicitudes de modificaciones serán remitidas al Grupo Directivo del ORA u OCTA, que las analizará y hará recomendaciones al OCTA.
- 20.3. El OCTA evaluará las recomendaciones, tomará las decisiones correspondientes y las someterá al ORA para su aprobación.
- 20.4. El Manual de Procedimientos podrá ser actualizado, modificado y aprobado por el OCTA a solicitud de los siguientes actores:
 - Representantes de ARCAL
 - Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
 - Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)
 - Coordinadores/as Nacionales



ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

- Coordinadores/as de Proyecto

20.5. Las solicitudes de modificaciones al Manual de Procedimientos serán aprobadas por el OCTA.